



Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y sus respectivos anexos, suscrito por **DULCE ANAÍNN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, presentado ante este Tribunal el diecisiete anterior, constantes de dieciséis fojas, así como una copia de traslado; y **II.** El acuerdo mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-023/2022**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **DULCE ANAÍNN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tianguistengo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la omisión del Tesorero de dar respuesta a diversos escritos, mediante los cuales le solicitó información que, a su consideración, le resulta necesaria para el desempeño de su cargo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle**

Arcos de Tlaxpana número 149, Fraccionamiento Los Arcos, en esta ciudad, así como el correo electrónico institucional **dulce.lopez@notificacionteeh.org.mx** y por autorizados para tales efectos a **Dolores Clotilde Puebla Ramírez.**

Por cuanto hace al número de celular que señala, no puede acordarse de conformidad al no ser un medio autorizado por el Código Electoral Local para recibir notificaciones.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** la copia de traslado del mismo y sus anexos al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tianguistengo**, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

1. Los acuses de recibo de los escritos de ocho de febrero y cuatro de octubre de dos mil veintiuno, así como del cuatro de enero del año en curso, signados y presentados por Dulce Anaínn López Hernández, a efecto de solicitarle diversa información.
2. Las respuestas que, en su caso, le hayan recaído a dichos escritos, así como su correspondiente constancia de notificación a la solicitante.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en el domicilio proporcionado por la actora en su escrito de demanda.

CUARTO. Gírese atento oficio al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tianguistengo**, para los efectos señalados en el punto anterior.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SEXTO. Con relación a la solicitud de la actora, respecto a la devolución de los acuses de recibo de los escritos de ocho de febrero y cuatro de octubre de dos mil veintiuno, así como del cuatro de enero del año en curso, dirigidos al Tesorero Municipal de Tianguistengo, se acuerda de conformidad su petición.

Por tanto, se **ordena** su devolución, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos; por lo que, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente proveído quedan a disposición de la actora, en las instalaciones que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, al que podrá acudir en un horario de nueve a diecisiete horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**